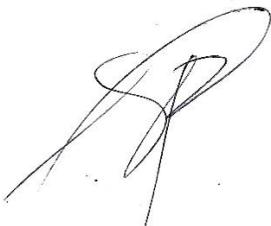


**AL DESPACHO:** poniendo de presente la demanda promovida por COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS COOPFUTURO contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE GABRIEL ALONSO PIESCHACON ROVIRA, la cual fue remitida por la oficina judicial de reparto a este despacho.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, siete de julio de dos mil veinte.



**JANETH PORTILLA HERRERA**

Sustanciadora.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, ocho de julio de dos mil veinte

**A U T O S –**

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y una vez, revisado el escrito de demanda que se allegó dentro del trámite de la referencia, promovido por la COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS COOPFUTURO contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE GABRIEL ALONSO PIESCHACON ROVIRA, se advierte que la misma va dirigida al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (REPARTO) y además, las pretensiones van encaminadas a que se declare la terminación de un contrato de arrendamiento, aspecto que desborda totalmente la competencia de este despacho, de acuerdo a los señalado en el art. 2ª del CPTSS.

Finalmente, se observa que el acta remitida por la oficina judicial de reparto indica el nombre de JORGE ENRIQUE SEIJA CADAVID como sujeto procesal, el cual no coincide con las partes de la demanda remitida al despacho con los correspondientes anexos, que se itera, desborda la competencia del juez ordinario en su especialidad laboral.

En consecuencia, se concluye que la demanda no debía ser asignada por parte de la Oficina de Apoyo Judicial a éste Despacho, y en tal sentido, se ordena que por secretaría se envíen las presentes diligencias a la citada Oficina Judicial, para

que asigne de nuevo el expediente ante el juzgado ordinario competente, en su especialidad CIVIL, de conformidad con las razones aquí expuestas.

Por Secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS y CÚMPLASE.



CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS  
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.049 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 09 de julio de 2020.

